



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGISTRÁ EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE BAR DEL SALON SOCIOCULTURAL PABLO IGLESIAS DE MINAS DE HERRERIAS.**

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

Constituye el objeto del contrato la explotación de bar-cafetería ubicado en el inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en la Plaza San Carlos Nº 3 de Minas de Herrerías, con referencia catastral 0742701PB5604S00001JG con una superficie construida de 288 m<sup>2</sup>, denominado Salón socio-cultural Pablo Iglesias.

En el inmueble mencionado los usuarios de la asociación El Foco de Minas de Herrerías utilizan el salón para reuniones, formación y ocio, así como otras actividades recogidas en sus estatutos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego de condiciones. Solo se podrá presentar una oferta por persona.

**CLAUSULA TERCERA. Duración del contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter prorrogable, por otro año más. Finalizado el plazo de vigencia del arrendamiento, el uso y aprovechamiento, revertirá al Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones y del bien inmueble.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 1/8                 |





#### **CLAUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.200 euros anuales. El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 100 euros mensuales más el IVA correspondiente.

#### **CLAUSULA QUINTA. Aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar. Además de no tener deuda con la Administración Tributaria y Seguridad Social, ni con el Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA SEXTA. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento expondrá la publicación del anuncio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.puebladeguzman.es/> , así como en el tablón de anuncios de las dependencias municipales.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

- 1. Condiciones previas.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.** El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

La presentación de las ofertas podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien, en las dependencias del Ayuntamiento en el área de Registro en horario de 9:00 a 14:00 de la tarde.

Finalizado el plazo indicado, la apertura de sobres se realizará en las dependencias municipales del Ayuntamiento el 2º día hábil a las 10:00 horas.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 2/8                 |





- 3. Contenido de las proposiciones.** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, tal y como se indica a continuación.

#### **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación. DNI si es persona física o si es persona jurídica escrituras de representación, CIF Y DNI del administrador de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago o declaración responsable firmada por el solicitante de no tener deuda con las administraciones de la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego, que se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el concurso para el arrendamiento del “ bar del salón socio cultural Pablo Iglesias en Minas de Herrerías”.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Primero. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del bar del salón sociocultural Pablo Iglesias.
- Segundo. No está incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Publicas de acuerdo con el art. 71 de LCSP.
- Tercero. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración Tributaria y Seguridad Social.
- Cuarto. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario.
- Quinto. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 3/8                 |





## SOBRE 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

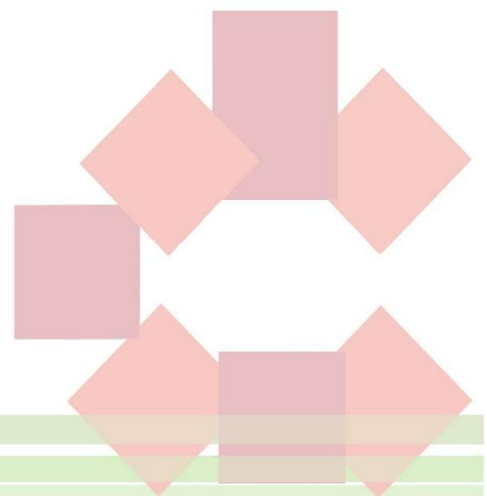
En este sobre se indicará la oferta propuesta, teniendo en cuenta que la cantidad mínima es de 100 euros mensuales más IVA,

Que deberá contener la oferta económica conforme al siguiente modelo:

D/ Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bar del salón sociocultural Pablo Iglesias en Minas de Herrerías,, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros mensuales (IVA EXCLUIDO).

En Puebla de Guzmán, a fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

FIRMADO.



**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 4/8                 |



#### **CLÁSULA OCTAVA. Criterios de selección.**

**1- Oferta económica 10 puntos.**

La puntuación máxima se aplicará para aquel que oferte el precio más alto otorgándose puntos al resto proporcionalmente respecto de la mejor oferta, teniendo en cuenta que se aplicará dos puntos a la oferta presentada más baja.

**2- Experiencia profesional en el sector de la hostelería: 6 puntos.**

1 punto por cada tres meses demostrables de experiencia en el sector. Máximo de 6 puntos.

Podrá demostrarse mediante la aportación de certificados de empresa, contrato laboral o certificado de vida laboral que detallen la duración, la actividad desarrollada y los periodos de duración.

**3- Empadronamiento 2 puntos.**

La persona solicitante que este empadronada en el municipio durante más de 1 año obtendrá 2 puntos, a la fecha de publicación de las bases.

**4- Criterios sociales: 2 puntos.**

0,5% por estar en desempleo en el momento de la publicación del anuncio.

0,5% por poseer discapacidad reconocida mayor o igual al 33%.

0,5% por tener hijos menores de edad o familiar a su cargo.

0,5% aquellos interesados cuya renta no sea superior al ingreso mínimo vital.

#### **CLÁSULA NOVENA. Adjudicación.**

Una vez finalizado el plazo y valoradas las ofertas presentadas, el órgano para adjudicar el arrendamiento corresponde a la Alcaldía conforme a la normativa indica, puesto que el valor del contrato no supera el 10% de los presupuestos municipales.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 3 días, una garantía o fianza de 200 euros mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por causas imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación y se entenderá adjudicado al siguiente candidato.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá de acreditar estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo, que podrá elevarse a escritura pública si el arrendatario así lo solicita corriendo este con los gastos que se generen.

La renta establecida como contraprestación será la indicada en la oferta presentada por el adjudicatario que resulte seleccionado.

El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure el

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 5/8                 |





contrato, el incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan en la normativa aplicable, en vigor en cada momento.

- a) Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones y enseres que se ponen a disposición del adjudicatario, este será el responsable del cuidado y mantenimiento de ellos.
- b) El adjudicatario podrá adquirir y destinar al servicio de la actividad, cuantos bienes, enseres y utensilios estime precisos, que podrá retirar cuando finalice el contrato.
- c) El local se utilizará para los fines y usos permitidos, es decir, explotación de bar – cafetería, sin servicio de cocina.  
En caso de que se opte por ofrecer alimentos de 5ª gama, es decir, aquellos productos elaborados, cocinados y envasados que estén listos para consumir, o que sólo requieran un breve calentamiento, estos se servirán con todas las garantías sanitarias que aseguren la seguridad alimenticia y trazabilidad.
- d) Estando obligado a mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza incluido los aseos, salón y acceso al bar.  
No se podrán realizar obras en el local, salvo autorización municipal previa. En el caso de que se realicen mejoras estas quedarán sin derecho a indemnización alguna.
- e) El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta indicada a tal efecto en el contrato de alquiler. Transcurridos dos meses consecutivos sin abonar dicha renta, el contrato quedará rescindido automáticamente.
- f) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.
- g) Se deberá respetar el horario establecido conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía  
El establecimiento estará abierto todos los días de la semana, excepto un día por descanso del personal así como dos semanas al año por vacaciones.
- h) El adjudicatario del contrato prestará el servicio personalmente, sin perjuicio de la contratación del personal que estime oportuno. No se

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 6/8                 |







permite el subarriendo, ni cesión temporal ni parcial sin autorización previa municipal.

- i) Es obligatorio disponer de cuantas licencias y permisos se requieran para la ejecución del contrato siendo el adjudicatario el responsable de su obtención.
- j) El Ayuntamiento podrá realizar cualquier actividad que estime oportuna en el salón comunicándolo con una antelación de 10 días hábiles
- k) En el caso excepcional de que la actividad a desarrollar lo requiera, el bar permanecerá cerrado solo mientras dure la actividad,
- l) El servicio de bar cafetería se prestará en el salón Pablo Iglesias y su terraza, del salón podrá utilizarse 96 m<sup>2</sup> a contar desde la barra teniendo en cuenta de que el uso del salón, en ocasiones, será compartido con los usuarios de la asociación “El Foco”, sin que esto suponga mayor inconveniente para el desarrollo de la actividad empresarial, puesto que están disponibles unos paneles separadores para la división del local.  
En caso de que se quiera utilizar el salón entero tendrá que solicitarlo previamente al Ayuntamiento.  
La Asociación de vecinos “ El Foco”, utilizará el local en las fiestas de Santa Bárbara y la Verbena tradicional del verano.
- m) La contratación y el pago de los suministros de agua, luz, gas, internet ... corren por cuenta del adjudicatario.  
Teniendo en cuenta de que en caso de los recibos del mismo periodo de los suministros de agua y luz conjuntamente supere la cantidad de 400 euros , el Ayuntamiento asumirá la diferencia a petición del interesado una vez abonados los recibos. En ningún caso se podrá compensar con la renta estipulada en el contrato.  
Iniciativa que realiza el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para apoyar e incentivar la economía del municipio mediante la creación la creación de puestos de trabajos.
- n) El adjudicatario deberá de contratar los seguros que cubran los riesgos de incendios y daños y responsabilidad civil, así como cualquier otro que sea necesario.

#### **CLÁUSULA ÚNDECIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 7/8                 |





Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

#### **CLÁSULA DUODECIMA. Efectos y extinción del contrato.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; será de aplicación con carácter supletorio el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁSULA DECIMATERCERA. Protección de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Régimen Jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/09/2025 13:34:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)                                                                                                                                                     |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TFQAIJL4PVK6MYIIANZZXCM</a>               | Página | 8/8                 |

